

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Académico fue aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-1 3-No.051- 2013, de veintiuno de noviembre de dos mil trece, fue publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, a los veinte y ocho días del mes de noviembre de dos mil trece y reformado mediante resoluciones RPC-SO.13-No. 146-2014, expedida por el CES, RPC-SO.45-No. 235-2014, RPC-SO.18-No. 206-2015, RPC-SO.2-No. 262-2015, RPC-SO.31-No. 405-2015 y RPC-SO.34-No. 449-2015, RPC-SE.03-No. 004-2016, del 9 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015 y 23 de septiembre de 2015 y 22 de marzo de 2016, respectivamente; modificado el 04 de mayo de 2016 mediante RPC-SO.17-No. 269-2016.

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico manifiesta que "Desde la vigencia del presente reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará, al menos, una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes".

Que, el literal a) de la Disposición Transitoria Sexta, segundo inciso señala: "Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación deberán obligatoriamente titularse con una de las modalidades establecidas en el presente reglamento y descritas en la Unidad de Titulación Especial.

Quienes hayan iniciado su tesis o trabajo de titulación hasta el 31 de enero de 2015, podrán presentar su trabajo final hasta el 08 de enero de 2016. Las IES deberán garantizar las condiciones para el cumplimiento de esta disposición.

En caso de que estos estudiantes no concluyan o no aprueben su tesis o trabajo de titulación, en los plazos establecidos en el inciso anterior de este literal, podrán acogerse por una única ocasión, a lo establecido en la Disposición General Cuarta del presente Reglamento.

Los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación hasta el 31 de enero de 2015, deberán acogerse a la unidad de titulación especial aplicando lo previsto en la Disposición General Tercera de este Reglamento".

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico, expresa: "Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares y lo establecido en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública en el caso de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos" ...

Que, el 29 de julio de 2014, conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico, el H. Consejo Universitario, aprueba el Reglamento de la Unidad de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE TITULACIÓN ESPECIAL Y CURSOS DE
ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito. - El presente Instructivo será aplicable a los estudiantes de posgrado que no se hayan titulado y que culminaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008.

Artículo 2. Objeto.- Regula el procedimiento que deben seguir los estudiantes que, habiendo concluido sus estudios, no hayan obtenido su título de Posgrado, quienes deberán acogerse a la Unidad de Titulación Especial aplicando lo previsto en la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; asimismo, norma el procedimiento para la realización de los cursos de actualización de conocimientos, en el caso de los estudiantes que no concluyeron o no aprobaron su tesis o trabajo de titulación, en los plazos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico del CES, quienes podrán acogerse por una única ocasión a esta modalidad.

Artículo 3. Aplicación. - El H. Consejo Directivo del Instituto de Posgrado, es el responsable de la aplicación del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4. Unidad de Titulación Especial. - La Unidad de Titulación Especial, constituye una Unidad Académica que permite la preparación teórico-investigativa y profesional y la validación de los conocimientos adquiridos durante el programa. Contemplará dentro de sus opciones de titulación el examen complejo y el proyecto de investigación. La asistencia a la capacitación que incluye esta Unidad de Titulación Especial será opcional para los estudiantes.

A través del examen complejo se evaluarán conocimientos teórico-prácticos y procedimentales, adquiridos durante el desarrollo de las asignaturas que forman parte de las unidades disciplinares, multidisciplinarias y/o inter- disciplinares avanzada en los programas de posgrado.

El proyecto de investigación deberá contener al menos la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones, de acuerdo y en equivalencia a la metodología que se utilice para su elaboración. El proyecto deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo y en base a la guía metodológica del Instituto de Posgrado.

Artículo 5. Curso de actualización de conocimientos. - Consiste en la capacitación en áreas específicas de cada programa que el Instituto de Posgrado considere necesarias, sobre el cual los estudiantes deberán rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizado; así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.

TÍTULO II

INGRESO A LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL Y CURSO DE ACTUALIZACIÓN

CAPÍTULO I

TRÁMITE

Artículo 6. Matrícula. - Para acogerse a este proceso especial de titulación, el estudiante deberá registrarse y matricularse en la Unidad de Titulación Especial bajo una de las dos modalidades de trabajo de titulación o en los respectivos cursos de actualización.

La matrícula podrá realizarse de manera personal en la Secretaría del Instituto de Posgrado, se deberá presentar los siguientes documentos:

Para la matrícula en las Unidades de Titulación Especial:

- a. Solicitud para la matrícula en la Unidad de Titulación Especial en papel universitario, adjuntando el derecho de todo trámite y dirigida a la máxima autoridad del Instituto de Posgrado; en dicha solicitud se especificará la modalidad y la opción de asistencia al curso de capacitación;
- b. Copia del certificado de egresamiento o culminación de la Colegiatura, o en su defecto presentará el récord académico, previa autorización de la Dirección del Instituto de Posgrado;
- c. Copia de las Actas de aprobación de temas o proyectos vigentes, en caso de tenerlos;
- d. Copia a color de la cédula de identidad y papeleta de votación vigentes; y,
- e. Copia a color del registro del Título de tercer nivel en la plataforma de la SENESCYT.

Para la matrícula en los Cursos de Actualización:

- a. Solicitud para la matrícula en el Curso de Actualización, en papel universitario adjuntando el derecho de todo trámite, dirigida a la máxima autoridad del Instituto de Posgrado;
- b. Copia del certificado de egresamiento o culminación de la Colegiatura, o en su defecto presentará el récord académico, previa autorización de la Dirección del Instituto de Posgrado;
- c. Copia de las Actas de aprobación de temas o proyectos vigentes;
- d. Copia de Actas de Defensa Privada de la Tesis o trabajo de titulación, en caso de tenerlos;
- e. Copia a color de la cédula de identidad y papeleta de votación vigentes; y,
- f. Copia a color del registro del Título de tercer nivel en la plataforma de la SENESCYT.

Artículo 7. Plazo. - El plazo para que el estudiante realice la inscripción o registro respectivo, será de acuerdo a la convocatoria establecida por el Instituto de Posgrado, debidamente difundida.

Artículo 8. Pago de matrícula. - Una vez revisada la documentación por parte de la Secretaría del Instituto de Posgrado, el postulante deberá pagar en la Tesorería de la Universidad, el valor de la matrícula según corresponda y de acuerdo a lo dispuesto por H. Consejo Universitario.

Artículo 9. Cronograma. - La Dirección de Posgrado en conjunto con los coordinadores de los programas o unidades de titulación elaborarán un cronograma para la organización del proceso con las consideraciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico, el cual deberá ser aprobado H. Consejo Directivo de Posgrado.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE TITULACIÓN ESPECIAL Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 10. Organización de las Unidades de Titulación Especial. - La Dirección del Instituto de Posgrado presentará al H. Consejo Directivo de Posgrado para su revisión y aprobación la Organización de las Unidades de Titulación Especial de cada programa vigente o no vigente habilitado para el registro de títulos. Dicha organización incluirá los siguientes aspectos:

1. Información General:

- 1.1 Institución
- 1.2 Unidad Académica
- 1.3 Programa
- 1.4 Nivel de Formación
- 1.5 Unidad de Organización Curricular
- 1.6 Número de semanas
- 1.7 Total de horas: horas presenciales y horas de trabajo autónomo

2. Prerrequisitos:



- 2.1 Certificado de culminación de la colegiatura y/o certificado de egresamiento, o en su defecto record académico
- 3. Descripción de la Unidad**
- 4. Objetivos**
- 5. Módulos (Opción Examen Complexivo o Proyecto de investigación)**
- 6. Perfil del Docente o Facilitador (de preferencia se tomará en consideración a los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo)**

Artículo 11. Organización de los Cursos de Actualización. - La Dirección del Instituto de Posgrado presentará al H. Consejo Directivo de Posgrado para su revisión y aprobación la Organización de las Unidades de Titulación Especial de cada programa vigente o no vigente habilitado para el registro de títulos. Dicha organización incluirá los siguientes aspectos:

- 1. Información General:**
 - 1.1 Institución
 - 1.2 Unidad Académica
 - 1.3 Programa
 - 1.4 Nivel de Formación
 - 1.5 Unidad de Organización Curricular
 - 1.6 Número de semanas
 - 1.7 Total de horas: horas presenciales y horas de trabajo autónomo
- 2. Prerrequisitos:**
 - 2.1 Certificado de culminación de la colegiatura y/o certificado de egresamiento, o en su defecto record académico.
- 3. Descripción de la Unidad**
- 4. Objetivos**
- 5. Módulos (Curso de Actualización)**
- 6. Perfil del Docente o Facilitador (de preferencia se tomará en consideración a los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo).**

Artículo 12. Asistencia a los módulos de las Unidades de Titulación Especial. - La asistencia a la capacitación planificada en la Unidades de Titulación Especial, siempre que haya sido la opción seleccionada por el estudiante, es obligatoria y debe ser del 90% de las clases presenciales.

Artículo 13. Aprobación de los Cursos de Actualización. - Para aprobar los cursos de actualización el estudiante debe obtener una calificación mínima de 8/10 y una asistencia del 90% de las clases presenciales. La evaluación del Curso de Actualización consistirá en el promedio entre la evaluación continua obtenida durante el desarrollo del curso, y la nota del examen de conocimientos actualizados, el que deberá ser diferente al examen complexivo. Además el estudiante deberá culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complexivo.

TÍTULO III

DEL EXAMEN COMPLEXIVO

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Elaboración de los reactivos. - Los reactivos para el examen complexivo, serán elaborados por los docentes de las Unidades de Titulación Especial y se entregarán en sobre cerrado al Director del Instituto de Posgrado, quienes además deberán suscribir compromisos de confidencialidad.

El Director del Instituto de Posgrado designará a los docentes responsables de la revisión de los reactivos presentados, quienes además elaborarán y procesarán el contenido de los exámenes que constarán en las aulas virtuales.

Artículo 15. De los Temarios. - El listado de temas guardarán correspondencia con los contenidos de la unidad de titulación especial y serán entregados a los postulantes para su preparación.

Artículo 16. Del Simulador del Examen Complexivo. - Con una anticipación de 48 horas a la fecha de recepción del examen, se habilitará en la plataforma virtual de la Universidad (B-Learning) un simulador del examen.

Art. 17. Recepción del Examen Complexivo.- El examen complexivo se podrá receptor través de un aula virtual diseñada para el efecto y alojada en el sistema B-Learning de la Institución; el cual constará de 60 preguntas y dispondrán de 2 horas para el desarrollo del mismo.

El examen será receptorado por una comisión designada por el Director del Instituto de Posgrado.

La Comisión remitirá al Director del Instituto de Posgrado, un informe detallado para la consignación del resultado en el sistema informático SICOA, en un plazo que no excederá de 7 días laborables después de receptorado el examen.

Artículo 18. Resultados del Examen. - Las calificaciones obtenidas en proceso del examen serán entregadas al estudiante inmediatamente después de receptorados, además será publicado en las carteleras del Instituto de Posgrado.

Artículo 19. Recalificación. - El estudiante podrá solicitar la recalificación del examen en el plazo de hasta 48 horas laborables, contadas a partir de la fecha del examen.

La solicitud de recalificación con derecho para todo trámite, será presentada al Director del Instituto de Posgrado, quien, en el término de 48 horas, la remitirá a la Comisión de recalificación responsable, la misma que será designada por la Dirección del Instituto de Posgrado.

La Comisión de recalificación, en el término de 2 días contados a partir de la recepción de la solicitud, elaborará el informe de recalificación y será enviado al H. Consejo Directivo de Posgrado para su aprobación en el término de 2 días a partir de la fecha de recepción del informe.

La resolución de H. Consejo Directivo será inapelable.

Artículo 20. Valoración y aprobación. - El examen complexivo será valorado sobre CIEN puntos, la puntuación de cada pregunta la determinará la Comisión basada en la complejidad de su resolución.

El examen complexivo será aprobado con una nota mínima de OCHENTA sobres CIEN puntos (80/100). No se contempla aproximación o redondeo de la calificación.

Artículo 21. Examen de gracia. - En caso de que un estudiante no apruebe el examen complexivo, podrá rendir un examen de gracia, por una sola vez, para lo cual deberá solicitar a la Dirección del Instituto de Posgrado, de manera expresa, su deseo de rendir el examen de gracia en el plazo máximo de un día laborable después de haber rendido el examen complexivo.

El examen de gracia se receptorará en el plazo de 8 días y hasta 1 mes después del examen complexivo y previo el pago del derecho de examen de gracia, de acuerdo a resolución del H. Consejo Universitario.

Artículo 22. De la justificación de inasistencia del estudiante a los exámenes. - El estudiante solicitará por escrito al Director del Instituto de Posgrado, la justificación de su inasistencia, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la misma, adjuntando los documentos justificativos.

El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos:

- a. Calamidad doméstica debidamente comprobada y justificada; y,
- b. Por enfermedad, con la presentación del certificado correspondiente. El certificado otorgado por entidades y consultorios privados, serán validados por la Dirección del Centro Médico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El Director del Instituto de Posgrado, luego de analizar la documentación y en el caso de que amerite la justificación, comunicará por escrito al coordinador respectivo, para que proceda al registro correspondiente.

TÍTULO IV DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y GRADUACIÓN

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 23. Registro de calificaciones. - Las calificaciones obtenidas en el examen complejo o en la defensa del proyecto de investigación, se registrará en el sistema informático SICOA siguiendo el trámite legal vigente para la consignación de calificaciones.

La aprobación del Curso de Actualización constituirá un requisito para culminar el trabajo de titulación, pero esta calificación no será parte del récord académico estudiantil.

En caso de reprobación de las Unidades de Titulación o el Curso de Actualización, se procederá según lo señalado en la Disposiciones Generales Tercera, Cuarta y Décimo Octava y Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Régimen Académico.

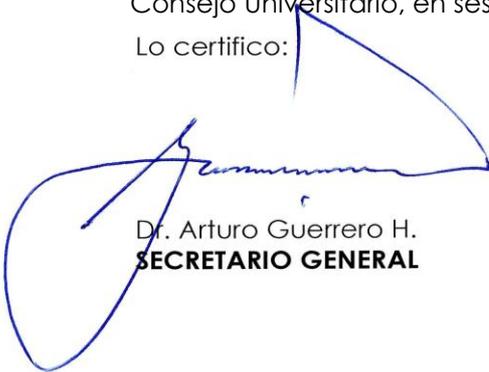
Artículo 24. Graduación, entrega y registro del título. - Luego de registrar las calificaciones, se procederá con los trámites pertinentes para el registro y entrega del título, así como para la graduación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Se deroga el Instructivo para el Desarrollo de la Modalidad Especial de Titulación mediante Examen Complexivo, aprobado por H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de agosto de 2016.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue analizado y aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de junio de 2017.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL